

JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DEL GUAYAS

# Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía Anónima Civil "Inversiones Civiles y Mecánicas Sociedad Anónima" (I. C. I. M. S. A.) — Cuantía: S/. 190.000,00

Abogado: Dr. JAIME ROLDOS GARCÉS

Grandes proyecta para col

LISBOA anunció que municacione tos en Ang dad en el 1 millones de nes de dóla

Un prés gad fue cor paña gener Ginebra en Trevista pul rio de Noti Destailleur sidente de l de la comp esencial ap de Angola, nea al mérc dial. Revel tenia aprob francés, de general Chu

Destail gregó que " tinado al de versión en A a otros país

ta ciudad d misma feche to. Papeles 1905708, 190 1905714, 190 1905689. 21 J. Jara G. G. Hay un Jorge Jara ( Ecuador. N

CERTIFICO: judicial que critura de fe novecientos dos mil nov

dos, número y tres del R anotada bajo ciente cuare: pertorio. Igr crito el auto

Provincial F aprobando l tubos aumen la Compañi

"Inversiones cas Sociedad SA). Guaya de mil nov

cinco. El Re piedad, (firm to Benites J de conformi to en el artí de Comercio

esta Oficina, autorizada d blica, la cua de los su factó de las por cuenta

la Compañi versiones Ci Sociedad An Guayaquil, n novecientos

Registrador (firmado) D J. CERTIFI

jado bajo el puerta de est simple del de la Escrit

Reforma de l paña Anóni nes Civiles y dad Anónima

auto que apr las mismas das fijas por termina la L

zo nueve de senta y cinc de la Propie Fausto Benit

de esta escri r 3.650 del til del año r

enta al mar ción respecti zo nueve de

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, ABOGADO, NOTARIO de este Cantón y testigos infrascriptos, comparecen: el señor Ingeniero Carlos Ranaldi Repetto, casado, en su calidad de Gerente de la Compañía Anónima Civil "INVERSIONES CIVILES Y MECANICAS SOCIEDAD ANONIMA" según nombramiento y acta de Junta General que acompaña; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea; para su cumplimiento me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una de REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA Compañía Anónima Civil "Inversiones Civiles y Mecánicas Sociedad Anónima" (ICIMSA) de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA. COMPARECIENTE. Otorga la presente escritura pública el señor Ingeniero CARLOS RANALDI REPETTO en su calidad de GERENTE de la Compañía Anónima Civil "Inversiones Civiles y Mecánicas Sociedad Anónima" quien legitima su personería con el nombramiento que se acompaña, estando además, debidamente autorizado para este acto, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía según copia del acta adjunta. SEGUNDA. ANTECEDENTES. PRIMERO. Por escritura pública otorgada, el día catorce de septiembre de mil novecientos treinta ante el Notario de Guayaquil, Licenciado JORGE JARA GRAU, se constituyó la Compañía Anónima Civil "Inversiones Civiles y Mecánicas Sociedad Anónima" la misma que recibió la correspondiente aprobación judicial y fue inscrita, publicada y fijada conforme lo preceptúan las leyes de la materia. El capital con el que inició el giro de sus negocios la prenombrada Compañía, fue la cantidad de DIEZ MIL SUCRES. SEGUNDO. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada con fecha veinte de febrero del presente año, resolvió aprobar las reformas a los Estatutos Sociales producidas por el aumento de capital efectuada en la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL, a fin de que la Compañía gire con un capital social total de DOSCIENTOS MIL SUCRES. En esta misma Junta General se autorizó unánimemente al señor Gerente de la Compañía para que proceda a elevar a escritura pública las reformas que contienen el aumento de capital en los términos indicados, así como también para que haga a nombre de la Compañía las declaraciones con respecto a la lista de suscriptores del aumento de capital y el Estado de las Entregas en Ca

a una acción al portador de un mil sucres; el señor Luis Segovia, se ha suscrito a una acción al portador, de un mil sucres y el señor César Enderica Aguirre se ha suscrito a una acción al portador, de un mil sucres. Son: CIENTO NOVENTA acciones de un mil sucres cada una que han sido tomadas, encontrándose en consecuencia, suscrita la totalidad del capital que se ha aumentado. Se hace constar que, por encontrarse constituida definitivamente la Compañía y la integración total del aumento de capital se ha hecho de una vez, de conformidad con lo dispuesto en la última parte del inciso segundo del artículo ciento cincuenta y seis de la Ley de Compañías vigente, las entregas por cuenta de las acciones correspondientes al aumento de capital las han efectuado los socios suscriptores directamente a la Caja de la Compañía. En consecuencia, el estado de las entregas en Caja es como sigue: LA CAJA DEBE: Al señor Ingeniero Carlos Ranaldi Repetto, por su entrega a cuenta de ciento ochenta y siete acciones de un mil sucres cada una, la cantidad de ciento ochenta y siete mil sucres; Al señor doctor Pedro Marzo Esteban, por su entrega a cuenta de una acción de un mil sucres, la cantidad de un mil sucres; Al señor Luis Segovia Segovia, por su entrega a cuenta de una acción de un mil sucres, la cantidad de un mil sucres; y al señor César Enderica Aguirre, por su entrega a cuenta de una acción de un mil sucres, la cantidad de un mil sucres. Son: CIENTO NOVENTA MIL SUCRES, con lo cual el capital que constituye el aumento de capital se encuentra íntegramente pagado" CONCLUSIÓN. Autorice usted señor Notario la presente escritura con las formalidades de Ley, inserte en ella nota del Nombramiento de Gerente de la Compañía Anónima Civil "Inversiones Civiles y Mecánicas S.A.", incorpore en su protocolo la copia auténtica del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma Compañía, en la que consta la aprobación a las reformas y aumento de capital anteriores y la autorización al suscrito Gerente para obtener su legalización, como documentos habilitantes, y cumpla con los demás requisitos que requieran la validez y firmeza de esta escritura" (HASTA AQUÍ LA MINUTA) en cuyo contenido se afirma y ratifica el otorgante, quedando en consecuencia elevada a escritura pública. No se agregan los comprobantes de pago de impuestos relativos a esta escritura por tener exoneración expresa en virtud del Decreto número dos mil ciento diecisiete publicado en el Registro Oficial número trescientos treinta y dos del catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Se agregan el nombramiento de Gerente otorgado al señor Ingeniero Carlos Ranaldi Repetto por la Compañía Anónima Civil Inversiones Civiles y Mecánicas Sociedad Anónima (ICIMSA) y copia del acta de Junta General de Accionistas celebrada el veinte de febrero de mil nove

Para los efectos de la presente reunión todos los señores accionistas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías vigente, presentan en Secretaría los Títulos de sus acciones. Asiste también a esta reunión, el Comisario Principal de la Compañía, señor Ingeniero Consolato Campolo Vinci, citado en forma especial para los efectos legales. Habiéndose constatado que existe el quórum legal, por encontrarse íntegramente representado el capital social, se declara instalada legalmente la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo la presidencia del señor Hugo Orcés Mendoza y actuando como Secretario el Gerente de la Compañía, señor Ingeniero Carlos Ranaldi Repetto. Inmediatamente se da lectura a la convocatoria para esta reunión, la misma que se encuentra suscrita por todos los socios accionistas y es del tenor siguiente: "Convocatoria. Junta General Extraordinaria de Accionistas. De orden del señor Gerente de la Compañía, convócase a los señores accionistas de la Compañía Anónima Civil "Inversiones Civiles y Mecánicas Sociedad Anónima" a Junta General Extraordinaria en el local social, calle Manuel Galindo número mil quinientos doce, de esta ciudad, el día sábado veinte de febrero del presente año a las doce meridiano, con el objeto de resolver sobre el aumento de capital de la Compañía; a las reformas consiguientes al Estatuto Social; la admisión de nuevos socios que desean suscribir y pagar el referido aumento de capital; la autorización a uno de los accionistas para que haga las declaraciones relativas a la suscripción de las acciones y al estado de las entregas en Caja, eleve a escritura pública las Reformas y más declaraciones, y obtenga la aprobación judicial de las mismas; y, finalmente la aprobación de un préstamo a mutuo con La Previsora Banco Nacional de Crédito y la autorización al Gerente para que grave con hipoteca a favor de dicho Banco, el inmueble de propiedad de la Compañía, situado en Urdesa, Guayaquil, miércoles diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El Presidente, H. Orcés Mendoza". Leída la convocatoria, el señor Presidente manifiesta que con el objeto de dar cumplimiento a la exigencia legal, el capital social de la Compañía debe ser elevado a doscientos mil sucres con el objeto de seguir manteniendo los negocios de la Compañía en el mismo ritmo en que actualmente se encuentran, y para lo cual propone que se emitan ciento noventa acciones al portador de un mil sucres cada una, a fin de que sean adquiridas por los socios promotores de la Compañía preferentemente, y de existir un saldo de dichas acciones sea tomado por los promotores, se ofrezcan a las personas que tuvieran interés en adquirirlas. La Presidencia pone en consideración de la Junta el punto que acaba de exponer, y después de haberse deliberado sobre el mismo, la Sala

cero cero uno a la doscientos inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía". El contenido íntegro de la parte final de este mismo artículo en los Estatutos originales, queda vigente. Así mismo, el Artículo Décimo Séptimo, en sus Declaraciones Segunda y Tercera, se fusionan en una sola y dirá: "SEGUNDA. Las ciento noventa acciones en que se divide el aumento de capital, han sido suscritas en la forma siguiente: El señor Ingeniero Carlos Ranaldi Repetto, se ha suscrito a ciento ochenta y siete acciones al portador, de un mil sucres cada una; el señor doctor Pedro Marzo Esteban, se ha suscrito a una acción al portador, de un mil sucres; el señor Luis Segovia Segovia, se ha suscrito a una acción al portador de un mil sucres; y, el señor César Enderica Aguirre, se ha suscrito a una acción al portador, de un mil sucres. Son: CIENTO NOVENTA acciones de un mil sucres cada una que han sido tomadas, encontrándose en consecuencia, suscrita la totalidad del capital que se ha aumentado. Se hace constar que, por encontrarse constituida definitivamente la Compañía y la integración total del aumento de capital se ha hecho de una vez, de conformidad con lo dispuesto en la última parte del inciso segundo del artículo ciento cincuenta y seis de la Ley de Compañías vigente, las entregas por cuenta de las acciones correspondientes al aumento de capital las han efectuado los socios suscriptores directamente a la Caja de la Compañía. En consecuencia, el estado de las entregas en Caja, es como sigue: LA CAJA DEBE: Al señor Ingeniero Carlos Ranaldi Repetto, por su entrega a cuenta de ciento ochenta y siete acciones de un mil sucres cada una, la cantidad de ciento ochenta y siete mil sucres; el señor doctor Pedro Marzo Esteban, por su entrega a cuenta de una acción de un mil sucres, la cantidad de un mil sucres; el señor Luis Segovia Segovia, por su entrega a cuenta de una acción de un mil sucres, la cantidad de un mil sucres; y al señor César Enderica Aguirre, por su entrega a cuenta de una acción de un mil sucres, la cantidad de un mil sucres. Son ciento noventa mil sucres, con lo cual el capital que constituye el aumento de capital se encuentra íntegramente pagado". El Presidente de la Junta pone en consideración de la Sala las reformas anteriores, y la Junta de Accionistas en forma unánime las aprueba en su totalidad. El Presidente de la Junta manifiesta que para dar validez legal a las reformas aprobadas y al aumento de capital acordado, y en consideración al punto de la convocatoria, se requiere autorizar a uno de los señores accionistas que bien puede ser el señor Gerente, para que haga las declaraciones de la Lista de Suscriptores del aumento de capital y del estado de las entregas en Caja por cuenta del referido aumento, para que proceda a elevar a escritura pública dichas declaraciones y reformas pertinentes del como ten